



TRIBUNAL DE ETICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 35-03-TE/2004

VISTOS:

Que, mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2003, el señor César Gonzalo Luzza presentó por segunda vez una queja contra la señora Cecilia Valenzuela, conductora y directora del programa televisivo "La Ventana Indiscreta" de Frecuencia Latina, Canal 2, por el reportaje emitido en el mencionado programa el día 9 de noviembre de 2003, en lo concerniente a la afirmación de la reportera de la existencia de pugnas y tensiones entre el Ministerio de Defensa y la Fuerza Aérea del Perú a consecuencia de los ascensos en las Fuerzas Armadas.

Que en el mencionado espacio periodístico la señora Valenzuela acusó al señor Gonzalo Luzza de "ser protector de dos oficiales" que según el informe emitido no merecían acceder al ascenso al grado inmediato superior

Que el denunciante señala que el reportaje emitido, aunado a los propalados el 28 de setiembre y el 5 de octubre, tiene como fin "socavar prestigios y honras para conseguir objetivos mas allá de la cobertura del rating".

Que, fundamentando sus afirmaciones, el señor Gonzalo Luzza presenta como medios de prueba una cinta video cassette, la transcripción del informe propalado, la directiva N° 35-2 de 09 de setiembre de 2003 denominada "Procedimiento para la Obtención de la Nota de Personal de los Oficiales Concursantes a Promoción" y la copia de la Resolución Caso 24-03 de 30 de octubre de 2003.

Que la denuncia en mención fue puesta oportunamente en conocimiento de la señora Valenzuela, la que fue invitada a formular sus descargos de modo de que el Tribunal pudiera contar con información suficiente, garantizándose así además el derecho a la defensa.

CONSIDERANDO:

Que la señora Valenzuela no ha dado respuesta a tal invitación y, antes bien, ha formulado en su programa comentarios despectivos al Tribunal y a la labor que éste desarrolla.

Que tal actitud, a más de privar al Tribunal de una visión bilateral de la queja, es incongruente con el hecho público y notorio de que la señora Valenzuela formuló con anterioridad queja contra un medio, la cual fue acogida y, en su momento, declarada fundada, no resultando admisible que la autoridad ética del Tribunal sea reconocida

para sustentar una queja, esto es, para actuar como denunciante, y desconocida cuando se tiene la condición inversa.

Que, el Tribunal deberá resolver la presente queja sobre la base de la documentación presentada por el señor Gonzalo Luzza.

Que la actitud renuente de la denunciada a sustentar sus afirmaciones hace que éstas deban ser reputadas como carentes de fundamento, lo que las convierte automáticamente en agraviantes, porque dañan la imagen personal del denunciante al atribuirle conductas inapropiadas.

En uso de las atribuciones conferidas por su reglamento.

RESUELVE:

- 1) Declarar fundada la queja interpuesta por el señor César Gonzalo Luzza contra el programa "La Ventana Indiscreta" de Frecuencia Latina, Canal 2, emitido el día 9 de noviembre del 2003;
- 2) El programa "La Ventana Indiscreta" de Frecuencia Latina, Canal 2, dará las disculpas del caso al señor César Gonzalo Luzza, dando a conocer esta resolución de manera adecuada en su programa más próximo; y,
- 3) En caso que el Programa "La Ventana Indiscreta" de Frecuencia Latina, Canal 2, no difunda esta resolución en un plazo dado, el Tribunal de Ética dispondrá su publicación en otros medios de comunicación, asociados al Consejo de la Prensa Peruana.

En Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.




MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente



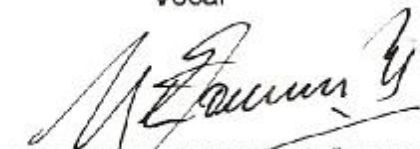
ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente



MARIO PASCO COSMOPOLIS
Vocal



CECILIA BLONDET MONTERO
Vocal



ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER
Vocal



ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal